

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/31/95 M.).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/31/95 M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Recreativos Chafer, S.L.; c/ Santa Lucía 16-B de Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., y artículos 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A.

Tipificación: Infracción grave, artículos 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 46.1 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Sevilla, 20 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/32/95 M.).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/32/95 M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Automáticos Joker, S.L., c/ Teresa de Jesús 15, de Utrera (Sevilla).

Infracción: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., y artículos 38.2 y 3 del Decreto 181/87 de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la C.A.A.

Tipificación: Infracción grave, artículos 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 46.1 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Sevilla, 20 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-95/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 29.5.1995 contra doña Ana María Dorantes Alein por los hechos ocurridos el día 26.3.1995, a las 5,20 horas, en Bar La Calle, en C/ Loba s/n en el término municipal de Lebrija, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,20 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia 223 Comandancia de la Guardia Civil, Acuerdo de Iniciación, Envío a BOJA, Escrito del Ayuntamiento de Lebrija comunicando Exposición del Acuerdo de Iniciación en el Tablón y de Anuncios, y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-98/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 29.5.1995 contra don Manuel Nieto del Castillo por los hechos ocurridos el día 1.4.1995, a las 23,50 horas, en Discoteca 90, en Avenida de Utrera s/n en el término municipal de Los Palacios, se consideran los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

- Falta de titularidad, sí estimada pues condicionado al resultado de la prueba.

- La estancia de menores en el establecimiento se debe a que el vigilante de la puerta estaba atendiendo a una persona que sufrió un desmayo, no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

Se ha efectuado la siguiente prueba: Documento que acredite la titularidad del establecimiento resultando se ha presentado el documento que acredita la titularidad del establecimiento.

Se considera probado el hecho: La admisión de menores en establecimientos públicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.d) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 50.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia de la 223 Comandancia de la Guardia Civil, Acuerdo de Iniciación, Solicitud de Ratificación, Alegaciones al Acuerdo de Iniciación, Escrito de Ratificación, sí y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-87/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 19.5.1995 contra don Gustavo A. Lozano Piedra por los hechos ocurridos el día 11.3.1995, a las 2,56 horas, en Pub La Rana, en C/ Manuel Alvarez Silva en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,56 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### SE PROPONE

Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia 223 Comandancia de la Guardia Civil, Acuerdo de Iniciación, Envío a BOJA Acuerdo de Iniciación, Remisión BOJA Fecha de Envío y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-90/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 29.5.1995 contra don José Soltero Fernández por los hechos ocurridos el día 13.3.1995, a las 2,45 horas, en Disco Pub Mindanau, en Avda. de Andalucía, 89 en el término municipal de Aznalcóllar, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

- El establecimiento no se encontraba abierto a la hora de la denuncia, no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 2,45 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado